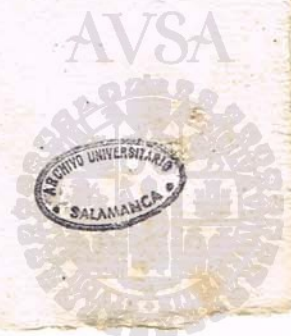


Sres. 1.º Puno. Se aprueba el papel de 4.º
 2.º D. Oviado en el primer punto, a q. no ha
 Oviado ya en lo sucesivo Vice Srio -
 Ayuso y en lo sucesivo Vice Srio -
 Mirones. Puno. Se el sueldo a Srio -
 Oviado. D. Oviado. 150 r.º.
 Ayuso. D. Ayuso. 150 r.º y los emolum. a grado
 Mirones. D. Mirones. 140 r.º y el 5.º p. 100 de los
 emolum. a
 Ayuso. D. Ayuso. 150.

M.º Que se adjudiquen al Srio 200 r.º
 a sueldo, y repartiendo el producido en
 tres partes a Secro. a, se le señale
 a cada una de las q.ªs partes, quedando
 en cuenta el pago de todos los Ofi-
 ciales q.ª necesite con inclusion el
 mayor. Sin q.ª en lo sucesivo se admita
 ni mayor ni menor. al Srio Srio
 este punto. Y considerando q.ª lo even-
 tual pertenece a Srio, con inclusion
 a los nuevos curri.ª podrá ascender a
 100 r.º, y se le podrán señalar 100 p.
 los p.ª lo sucesivo -

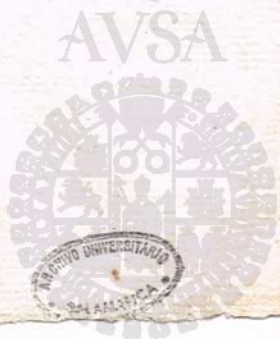
D. Oviado V.
 D. Ayuso. V.
 D. Mirones V.



21
con lo q^l se concluyó 'era S^{er}mo
q^l firmaron dos cu^l tres de

D^o Diego Rascon
Reca

J^o Ayuso



Bene relacion con el Pleno de 8 de
Ag. to 1807, en 36 ~~de~~ con el pleno de
21. de Nov bre 1807 en primer punto
; con el pleno de 5 de Diciembre 1807

En la 19. de Nov bre 1807 sobre arreglo de
secretarias, Dtos de ellas, salario y otros
que en vicio y parte de su cuenta pagare el
Oficial y oficiales =

Remenda